

## **BASES Y CONDICIONES**

### **SUBSIDIO PARA PARTICIPAR EN FESTIVALES Y MERCADOS 2026**

El Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, presenta el "PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2026", una iniciativa integral destinada a fortalecer el desarrollo de la industria audiovisual local y promover la proyección nacional e internacional de las producciones jujeñas.

En este marco, y con el objetivo de incentivar la circulación, visibilización y posicionamiento de proyectos audiovisuales de la provincia, se crea el "SUBSIDIO PARA PARTICIPAR DE FESTIVALES, LABORATORIOS Y MERCADOS" (en adelante, el SUBSIDIO), orientado a acompañar la participación de realizadores, productores jujeños en espacios estratégicos de exhibición, industria y comercialización a nivel nacional e internacional.

A través de esta línea de fomento, se busca consolidar la presencia del sector audiovisual jujeño en circuitos profesionales, fomentar la generación de redes, impulsar oportunidades de financiamiento y coproducción, y fortalecer la promoción del territorio como destino de filmación.

El presente SUBSIDIO se registrá por las siguientes Bases y Condiciones.

## **OBJETIVOS**

**Artículo 1º:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de Fomento y Promoción Audiovisual (en adelante AUTORIDAD DE APLICACIÓN), lanza el subsidio para la participación en Festivales, Laboratorios o Mercados nacionales o internacionales (en adelante, el SUBSIDIO).

El SUBSIDIO tiene por objeto incentivar la participación de proyectos audiovisuales jujeños seleccionados en dichos espacios, promoviendo su

visibilización, comercialización y el desarrollo de la industria audiovisual provincial.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos podrán acceder a un subsidio en carácter de reintegro, destinado a cubrir parcialmente gastos de traslado, el cual se efectiviza contra la presentación y aprobación de la correspondiente rendición de gastos.

## **CONVOCATORIA**

**Artículo 2°:** La convocatoria para solicitar el presente beneficio se encontrará abierta bajo la modalidad de ventanilla continua a partir del 12 de junio del corriente año, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Autoridad de Aplicación, pudiendo disponerse su cierre mediante el acto administrativo correspondiente.

## **PRESENTANTE**

**Artículo 3°:** Podrán participar en la convocatoria personas humanas mayores de 18 años que hayan nacido en Jujuy y/o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia (en adelante, el «PRESENTANTE»).

**Artículo 4°:** EL/LA PRESENTANTE deben estar inscriptos en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy.

**Artículo 5°:** Se podrá otorgar sólo un (1) beneficio por PRESENTANTE en el marco de la presente convocatoria durante el año 2026.

Asimismo, cada proyecto podrá recibir hasta dos (2) subsidios destinados a cubrir la participación en instancias de festivales, laboratorios o mercados, representado por distintos PRESENTANTES (director/a, productor/a, guionista o actor/actriz) en el marco de la presente convocatoria.

## POSTULACIÓN

**Artículo 6°:** Las postulaciones deberán realizarse de manera ONLINE, mediante la carga de la documentación requerida en el formulario de inscripción disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, en la sección «FOMENTO/SUBSIDIOS».

**Artículo 7°:** El/La PRESENTANTE que solicite el subsidio en carácter de reintegro deberá presentar la totalidad de la documentación requerida.

a. Nota dirigida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN solicitando el reintegro, consignando datos del proyecto, evento y fechas de participación, así como también monto a reintegrar y/o cotización sugerida.

b. Documento que acredite la selección y/o participación del proyecto en el Festival, Laboratorio o Mercado (carta de invitación, selección oficial, acreditación o equivalente).

c. Comprobantes de gastos de traslado (pasajes aéreos o terrestres, tickets electrónicos y/o facturas).

d. Comprobantes de pago que acrediten la efectiva erogación (resúmenes de tarjeta, comprobantes de transferencia u otros medios válidos).

e. Documentación que acredite la efectiva asistencia al evento, mediante fotografías, certificados, acreditaciones, publicaciones oficiales, notas de prensa, enlaces digitales u otros medios fehacientes.

f. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de visibilidad institucional del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, mediante la inclusión de su logo y/o mención correspondiente en los materiales de difusión vinculados a la participación en el Festival, Laboratorio o Mercado, tales como carpetas de proyecto, presentaciones, publicaciones digitales o piezas de comunicación.

g. Autorización del director para representar la obra.



En caso de que la solicitud se presente con anterioridad a la realización del evento, la documentación indicada en los incisos e) y f) deberá ser presentada con posterioridad.

### **MODALIDAD DEL BENEFICIO**

**Artículo 8°:** El subsidio será otorgado exclusivamente en carácter de reintegro, contra la presentación y aprobación de la rendición de gastos. No se admitirán anticipos ni habilitaciones previas de fondos.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN**

**Artículo 9°:** El pedido de reintegro podrá presentarse con anterioridad a la realización del evento o hasta los diez (10) días hábiles posteriores a su finalización.

En los casos en que la solicitud se presente con anterioridad al evento, el/la PRESENTANTE deberá acompañar la documentación que acredite los gastos efectuados, quedando obligado/a a presentar con posterioridad la documentación que acredite la efectiva participación en el mismo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del evento.

**Artículo 10°:** Los gastos cuyo reintegro se solicite deberán haber sido abonados exclusivamente mediante medios de pago formales, tales como transferencias bancarias, depósitos, tarjetas de débito o crédito, u otras plataformas de pago habilitadas, debiendo EL/LA PRESENTANTE acreditar, mediante documentación respaldatoria, tanto la emisión del comprobante como la efectiva cancelación del mismo.

No se reconocerán, en ningún caso, pagos realizados en efectivo.

**Artículo 11°:** En caso de gastos realizados en moneda extranjera, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN realizará la conversión a pesos argentinos tomando como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del pago.

El/la PRESENTANTE deberá consignar en su presentación el monto correspondiente en pesos argentinos, indicando el tipo de cambio utilizado, la fecha de referencia y la fuente, pudiendo adjuntar documentación respaldatoria (captura de pantalla u otro medio verificable), sin perjuicio del criterio de conversión que adopte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 12°:** Los comprobantes deberán estar emitidos conforme a la normativa vigente, a nombre del/de la PRESENTANTE, y guardar relación temporal y material con el evento declarado.

En caso de que el pago haya sido efectuado por un tercero, deberá acreditarse fehacientemente dicha circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria, que permita vincular el gasto con el/la PRESENTANTE y con el evento declarado.

**Artículo 13°:** El otorgamiento del subsidio en carácter de reintegro estará a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien evaluará cada solicitud en función del cumplimiento de los requisitos formales, la documentación respaldatoria presentada y la efectiva participación en el evento.

**Artículo 14°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará la aprobación o denegación de la solicitud en un plazo razonable desde su presentación.

## **BENEFICIARIO**

**Artículo 15°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN otorgará al/a la PRESENTANTE que resulte aprobado/a un subsidio en carácter de reintegro, quien a partir de dicho acto revestirá la condición de BENEFICIARIO/A.

## **BENEFICIO**

**Artículo 16°:** El subsidio se destinará exclusivamente al costo parcial del pasaje en autobuses de media y larga distancia y/o pasajes aéreos en clase turista, para el traslado del/de la BENEFICIARIO/A con motivo de su participación en el Festival, Laboratorio o Mercado correspondiente.

El tope máximo del beneficio por proyecto será de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000). En caso de que los gastos superen dicho tope, el excedente quedará a exclusivo cargo del BENEFICIARIO/A.

### **GASTOS NO REINTEGRABLES**

**Artículo 17°:** No se reconocerán tasas de embarque, impuestos, seguros, gastos médicos, traslados de materiales, excesos de equipaje ni ningún otro cargo adicional o accesorio, incluidos servicios opcionales de la empresa transportista, aun cuando se encuentren incluidos en la factura.

Quedan asimismo excluidos todos los gastos no vinculados directamente al traslado, tales como taxis, combustible, alojamiento, alimentación, inscripciones e intereses financieros.

Los traslados deberán tener como origen la provincia de Jujuy, salvo debida justificación.

Los gastos excluidos serán a exclusivo cargo del/de la BENEFICIARIO/A y no se reconocerá ningún concepto que no cumpla con las presentes bases y condiciones.

### **INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 18°:** En caso de que el/la BENEFICIARIO/A no participe en el Festival, Laboratorio o Mercado declarado, o incumpla con la presentación de la documentación requerida en los plazos establecidos, deberá reintegrar la totalidad del monto percibido, más los intereses correspondientes, dentro del plazo que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Los intereses serán determinados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa evaluación de las circunstancias del caso.

## DE LAS INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 19°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del SUBSIDIO:


- a. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- c. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY
- d. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
- f. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- g. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- h. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- i. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente subsidio las personas humanas que mantengan un contrato, convenio o cualquier tipo de vínculo vigente con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cualquiera sea su modalidad.
- j. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La postulación al presente SUBSIDIO implica la

aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de Inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 21º:** El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al GOBIERNO DE JUJUY con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea la naturaleza del reclamo -civil, comercial, penal, administrativo-, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de cualquier acción intentada, incluyendo costas y honorarios de abogados, contadores, peritos y gastos de justicia.



**Artículo 22º:** El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2026. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá resultar beneficiario de hasta un (1) concurso en el marco del Plan Jujuy Audiovisual 2026, independientemente de la cantidad de convocatorias vigentes y/o en las que participe durante el período 2026.

En caso de resultar beneficiario en más de un (1) concurso, deberá optar por uno (1) de ellos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por cada etapa.

Para el SUBSIDIO de apoyo a la realización de capacitaciones, la obtención de beneficios estará limitada a un (1) subsidio por PRODUCTOR PRESENTANTE durante el período 2026, considerando la modalidad de ventanilla continua.

**Artículo 23º:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el IAAJ, ante circunstancias impredecibles o de fuerza mayor, tiene la facultad de modificar las fechas, las bases del SUBSIDIO e incluso proceder a la cancelación de la misma, sin que implique responsabilidad alguna de su parte.



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

**Artículo 24°:** Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a [concursos.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:concursos.iaaj@jujuy.gob.ar)

**Artículo 25°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en estas bases y condiciones será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.



## ANEXO I: Presentación de Proyectos

A través de la página web del IAAJ [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar) se deberá realizar la presentación al Subsidio para Participación en FESTIVAL o MERCADO, completando cada ítem y documentación requerida.

Este subsidio permite cubrir solo un (1) pasaje para el beneficiario que designen a acompañar al proyecto seleccionado. Esa persona debe ocupar alguno de los roles habilitados para ser Presentante.

## FORMULARIO

1. Presentante (el presentante puede ser el Productor, Director, Guionista o Actor del proyecto u obra seleccionada a participar en el festival).

- Nombre del Presentante\* (txt)
- Apellido del Presentante\* (txt)
- Rol del Presentante\* (txt)
- N° de DNI del Presentante\* (txt - formato fijo: xx.xxx.xxx)
- CUIT / CUIL del Presentante\* (txt - formato fijo: xx-xx.xxx.xxx-x)
- Mail del presentante \* (txt - formato fijo: xx-xx.xxx.xxx-x)
- Teléfono del presentante \* (txt - formato fijo: xx-xx.xxx.xxx-x)

2. Presentante / Documentación

Importante:

Archivos JPG y PDF únicamente, límite de 64Mb.

- DNI del presentante frente y dorso en un archivo\* (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro del IAAJ\* (Adjuntar)
- CV del presentante\* (Adjuntar)

- CBU del Presentante\* (*Adjuntar*)

### 3. Festival o Mercado

Importante:

PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Nota dirigida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN solicitando el reintegro, consignando datos del proyecto, evento y fechas de participación, así como también monto a reintegrar y/o cotización sugerida. \* (*Adjuntar*)
- Documento que acredite la selección y/o participación del proyecto en el Festival, Laboratorio o Mercado (carta de invitación, selección oficial, acreditación o equivalente). \* (*Adjuntar*)
- Comprobantes de gastos de traslado (pasajes aéreos o terrestres, tickets electrónicos y/o facturas). \* (*Adjuntar*)
- Comprobantes de pago que acrediten la efectiva erogación (resúmenes de tarjeta, comprobantes de transferencia u otros medios válidos).\* (*Adjuntar*)
- Documentación que acredite la efectiva asistencia al evento, mediante fotografías, certificados, acreditaciones, publicaciones oficiales, notas de prensa, enlaces digitales u otros medios fehacientes.\* (*Adjuntar*)
- Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de visibilidad institucional del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, mediante la inclusión de su logo y/o mención correspondiente en los materiales de difusión vinculados a la participación en el Festival, Laboratorio o Mercado, tales como carpetas de proyecto, presentaciones, publicaciones digitales o piezas de comunicación. \* (*Adjuntar*)
- Autorización del director para representar la obra \* (*Adjuntar*)



### 4. Dossier Proyecto

Importante:

PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Dossier del proyecto\* (*PDF*)

#### 5. Declaración Jurada

- Aceptar las bases y condiciones del presente subsidio, en carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

